



Comisión para la Identificación de las Víctimas de la Unión Patriótica



Conforme a la sentencia de
la Corte Interamericana de Derechos Humanos
(Corte IDH), la Comisión promoverá el reconocimiento
de las víctimas de la Unión Patriótica y sus familiares
a través del proceso de constatación de identidad y/o
parentesco con la mayor rigurosidad
y celeridad posible.

www.comisionidentificacionup.co

¿QUÉ ES LA COMISIÓN?

La Corte IDH, conforme a la sentencia del 27 de julio de 2022 en el Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia (párr. 533), dispuso la creación de la Comisión para la Constatación de la Identidad y/o Parentesco de las Víctimas de la UP y de sus familiares, con el fin de acreditarlas como beneficiarias de las medidas de reparación dispuestas en su sentencia.

Para este fin, la Corte IDH elaboró tres anexos que contemplan las víctimas reconocidas por la sentencia.

¿QUÉ CONTIENEN LOS ANEXOS?

> Anexo I

Relaciona 677 víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, desplazamiento forzado, amenaza, lesiones, tentativa de homicidio y judicialización infundada.

> Anexo II

Relaciona 761 víctimas por violaciones a la integridad personal, garantías judiciales y protección judicial, que, además, son familiares de las víctimas de ejecución extrajudicial o desaparición forzada incluidas en el anexo I.

> Anexo III

Relaciona 5.503 víctimas por graves violaciones de los derechos humanos, cuya información de identidad y/o parentesco debe ser subsanada y complementada por la Comisión.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UNA SOLICITUD ANTE LA COMISIÓN?



- Diligenciar el formulario que podrá descargar en la página web:

www.comisionidentificacionup.co

- Enviarlos por correo electrónico junto a los documentos que quieran adjuntar radicacion@comisionidentificacionup.co



- Entregarlos de manera presencial en la sede de la Comisión:

Calle 53 # 13-27 Piso 1.

Horario de atención:

Lunes a viernes: 8:30 am a 4:30pm

✓ ¿QUÉ HACE LA COMISIÓN?

La misión de la Comisión es constatar la identidad y/o parentesco de las personas incluidas en los Anexos I, II y III de la Sentencia.

✗ ¿QUÉ NO HACE LA COMISIÓN?

- No le corresponde determinar la calidad de las víctimas.
- No puede exigir evidencia alguna de la perpetración de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los integrantes y militantes de la UP.
- No puede incluir personas en los anexos de la Sentencia.
- No es responsable de tramitar la indemnización económica.

¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA ACCEDER A LA COMISIÓN?

- A partir del 16 de abril de 2024 las víctimas y sus familiares tendrán 12 meses para presentar su solicitud ante la Comisión.
- La Comisión deberá valorar las pruebas en un plazo de 6 meses con un estándar de prueba flexible, es decir, sin formalidades rigurosas y sin exigir un documento específico.
- Es importante resaltar, que el trámite de constatación de identidad y/o parentesco es gratuito y no requiere intermediarios.
- Si requiere que se corrija el hecho violatorio podrá solicitarlo ante la Corte IDH, directamente o por intermedio de la Comisión.



¡IMPORTANTE!

Las víctimas referidas en los anexos pueden iniciar el proceso ante la Comisión, presentando el formulario diligenciado y aportando los documentos que consideren convenientes o cualquier otro medio que permita acreditar que es la persona incluida en el anexo, identidad y/o su relación de parentesco con la víctima para iniciar el proceso de constatación de identidad y/o parentesco.



Foto: Acto de instalación de la Comisión.
16 de abril de 2023



@comisionidentificacionup



@comisionidentificacionup



@comisionidentificacionup



Calle 53 No. 13 – 27, Piso 9 Bogotá D.C., Colombia

www.comisionidentificacionup.co